

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintidós de septiembre del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las doce horas y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE
URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A P. R. M., LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../...., PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA SITA EN LAS RAMBLILLAS (REF. CATASTRAL Nº; Finca Registral nº)-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de P. R. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecta M. M. V..

Dicha documentación (más la subsanación de las deficiencias notificadas en fecha 25/08/20), ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 03/08/20, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, así como ha sido informada por la Tesorera Municipal en fecha 17/09/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 10/09/2020, que en lo que interesa dice:

“La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01.

En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:

- *Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*

- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.*

El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:

- *La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.*
- *Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m² por cada 100 m² de edificación permitida.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley.*
- *En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.*

Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del PGMO:

1. *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:*
 - a. *Cesión de viales (200 m²)*
 - b. *Cesión dotaciones (50 m²)*
 - i. *Valoraciones medias a efectos de compensación: Regadío (15 €/m²); Secano (7 €/m²)*
 - c. *Cargas Registrales sobre la finca:*

- i. *Condición de indivisibilidad*
- ii. *Condición de Agotamiento de la edificabilidad*
- iii. *Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.*

Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.

- 2. *Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables, en el que se establece que "... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b) comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos."*

Figura en el expediente Acta de Compareciente suscrita en fecha 03/09/20 por el solicitante ante el Secretario de la Corporación, relativa a los precitados compromisos.

Por lo que deberá practicarse la correspondiente liquidación en concepto de compensación urbanística simultáneamente a la concesión de la licencia.

Respecto de dicha compensación, la Arquitecta Municipal se pronuncia en su informe en el siguiente sentido: "... Se informa que el criterio interpretativo aprobado en junio de 2008, que definía estas cargas de urbanización tenía un plazo máximo de cuatro años previendo que en ese plazo se aprobaría un PLAN ESPECIAL DE ADECUACION URBANISTICA que aún no se ha iniciado, por lo tanto habría que evaluar jurídicamente la conveniencia de continuar con el cobro de estas cargas, ya que el Plan General solo exige reservas dotacionales, que tomando la misma base de valoración tendrían un importe de 750 €.

Por lo tanto se debería iniciar de forma urgente la redacción del mencionado Plan Especial y también elaborar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.

Según lo dicho anteriormente, esta técnico de Administración General no puede más que ratificar lo dicho por la Arquitecta Municipal, siendo competencia de la Corporación la decisión de encargar la redacción del precitado Plan Especial, así como la de aprobar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.

La finca donde se pretende la construcción objeto de expediente no da fachada a camino público, por lo que no es exigible la cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria ni adecuado tratamiento de los mismos, por aplicación de lo dispuesto en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGM, y arts. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, todos ellos contrario sensu.

Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMU sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a P. R. M. (N.I.F. nº) para la realización de obras de “Ejecución de vivienda unifamiliar, en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, con arreglo al Proyecto suscrito por la Arquitecta M. M. V..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Declarar la indivisibilidad de la finca donde se construye la edificación objeto de licencia (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

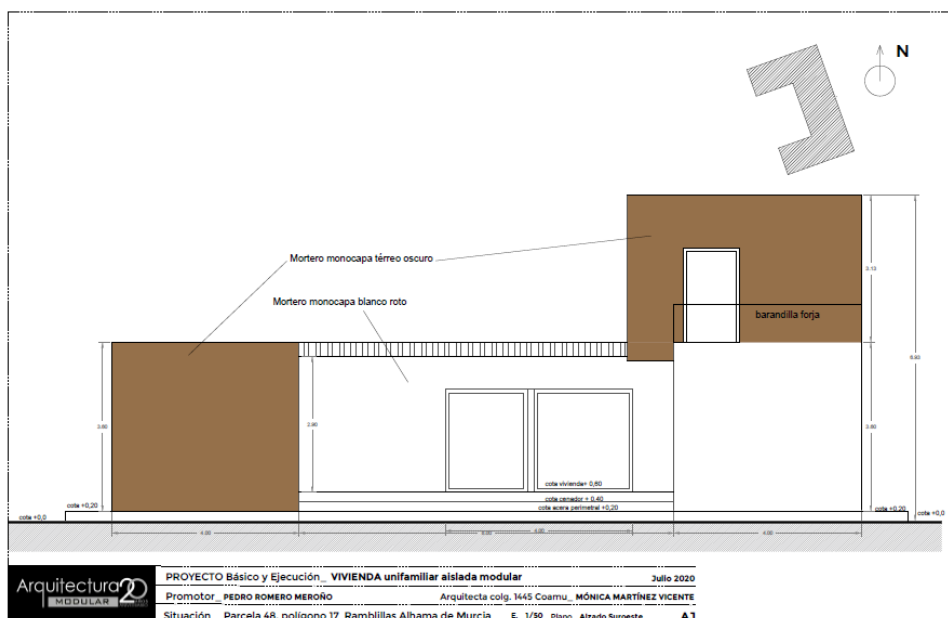
Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 03/09/20.*

Segunda.- *Se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 18.601, la **indivisibilidad** de dicha finca, en base al agotamiento de las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Tercera.- *Dentro de la documentación que acompañe a la DR de primera ocupación deberá incluir Autorización de vertidos de acuerdo al Anexo III de la Orden AAA/2056/2014 de 27 de octubre (CHS)*

Cuarta.- *A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 del Plan General Municipal de Ordenación, sobre condiciones estéticas que han de cumplir las viviendas en el suelo urbanizable no sectorizado especial, habrá de realizarse la edificación proyectada con arreglo a las características recogidas en el Anexo Técnico presentado, suscrito por la arquitecta redactora en fecha 27/07/20, presentado bajo el nº de Registro de Entrada 200112361894, en la misma fecha. A tales efectos, la autorización de la vivienda modular objeto de expediente se realizará de acuerdo al siguiente alzado:*



Quinta.- Con carácter previo al inicio de las obras, habrá de suscribirse la correspondiente Acta de designación del constructor de las mismas.

Sexto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **3.277,26€ en concepto de ICIO**, y de **435€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Girar liquidación por importe de **3.750'00€ en concepto de compensación urbanística** con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

Séptimo.- **Apercibir** al promotor que deberá aportarse justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad requerido, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad, o de cualquier otra de las condiciones especiales impuestas, incluyendo el abono de la compensación urbanística que corresponde en concepto de compensación urbanística, **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

Octavo.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A J. A. L. M. , LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../....., PARA INSTALACION DE ASCENSOR Y REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE EN CL. ZURBARÁN Nº .. (REF. CATASTRAL).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de ascensor y reforma de vivienda existente en C/ Zurbarán, nº .. (Ref. Catastral nº).”, tramitada a instancias de J. A. L. M. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra F. C. H..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, con el visto bueno de la Arquitecta Coordinadora del Área, en fecha 04/09/20, así como por la Tesorera Municipal L. S. G. en fecha 17/09/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/09/2020, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a J. A. L. M. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de ascensor y reforma de vivienda existente en C/ Zurbarán, nº .. (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra F. C. H. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Segunda.- Previo al inicio de las obras el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública, mediante los procedimientos establecidos.

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **568,95€ en concepto de ICIO** y **320€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación, a la Tesorería (para el control de la fianza) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A F. P. P. AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE INTERRUPCIÓN DE OBRAS FIJADO EN LA LICENCIA DE OBRA MAYOR .../....., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EDIFICACIÓN AUXILIAR, PISCINA Y APARCAMIENTO EN PARAJE LOS MOLINOS (REF. CATASTRAL).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante escrito de fecha 03/06/20 (aclarado mediante posterior escrito de fecha 14/09/20) se solicita ampliación de plazo de interrupción de licencia de obras objeto de licencia de obra mayor nº .../....., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 09/02/16 a F. P. P. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar, edificación auxiliar, piscina y aparcamiento en finca sita en

Paraje Los Molinos (Ref. Catastral nº)", conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A..

Dicha licencia se concedió sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para el inicio de las obras y dos meses como interrupción máxima. Y fue objeto de una ampliación del plazo de ejecución de las obras por dieciocho meses más, mediante nuevo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 09/04/19. Manteniendo vigentes el resto de determinaciones de la licencia ampliada.

En relación con la solicitud de ampliación del plazo máximo de interrupción de la licencia recientemente formulada, se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal (supervisado por la Arquitecta Jefe) en fecha 15/09/20, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal en fecha 17/09/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 16/09/2020, que en lo que interesa dice:

"El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para el inicio de las obras y dos meses como interrupción máxima. El plazo de ejecución fue ampliado por dieciocho meses más contados a partir del día siguiente a la notificación de dicha ampliación (09/04/19).

Lo que ahora se solicita es una ampliación del plazo de interrupción de las obras concedido (dos meses), habida cuenta de que la situación económica del promotor se ha visto condicionada por las abundantes lluvias de este año, que han perjudicado el negocio agrícola del que dependen. Solicitud que: "...Desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, es decir ampliar la interrupción de plazo hasta noviembre 2021, mientras que no se produzcan modificaciones de planeamiento que afecten al ámbito del proyecto."

Por lo que puede accederse a lo solicitado, en ejercicio de la posibilidad recogida en el mencionado art. 37 del PGMO, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia concedida en el resto de sus determinaciones.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación en el plazo de interrupción de obras fijado en la licencia de obra mayor nº .../.... (dos meses), concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 09/02/16 (con plazo de ejecución ampliado por 18 meses más mediante Acuerdo de la misma Junta de fecha 09/04/19) a F. P. P. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar, edificación auxiliar, piscina y aparcamiento en finca sita en Paraje Los Molinos (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A.. Considerando que la situación económica del promotor se ha visto perjudicada por las últimas lluvias.

Quedando fijado el plazo de interrupción de obras hasta noviembre de 2021, y siempre que no se produzcan modificaciones de planeamiento que afecten al ámbito del proyecto.

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Mantener vigente la licencia en el resto de sus determinaciones.

Cuarto.- Girar la liquidación por importe de **35€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de aprobar la Certificación nº 3 de las obras “*Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama*” (lote 1), la Certificación nº 1 de las obras “*Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama*” (lote 2), la Certificación nº 2 de las obras “*Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama*” (lote 2), la Certificación final de las obras “*Reparación de infraestructuras municipales(drenaje y red viaria) lote 3 (Camino de la Alcanara)*, la Certificación final de las obras “*Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) lote 4 (Camino Majalejo)* y la Certificación final de las obras “*Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) lote 7 (Reposición del paseo peatonal de La Costera.*

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas certificaciones.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las certificaciones y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

a) CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS “ELECTRIFICACIÓN PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA EDAR DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA” (lote 1).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 3 de las obras “*Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama*” lote 1, expedida por el ingeniero técnico industrial A. S. R., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 3, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (35.165,26 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil ELECTROMUR, SA con C.I.F: A-30025886.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama” lote 1, expedida por el ingeniero técnico industrial A. S. R., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 3, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (35.165,26 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil ELECTROMUR, SA con C.I.F: A-30025886.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “ELECTRIFICACIÓN PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA EDAR DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA” (lote 2).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama” lote 2, expedida por el ingeniero técnico industrial A. S. R., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.359,42 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, SA con C.I.F: A-30051130.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama” lote 2, expedida por el ingeniero técnico industrial A. S. R., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.359,42 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, SA con C.I.F: A-30051130.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

c) CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS “ELECTRIFICACIÓN PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA EDAR DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA” (lote 2).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 2 de las obras “Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama” lote 2, expedida por el ingeniero técnico industrial A. S. R., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.848,80€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, SA con C.I.F: A-30051130.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “Electrificación para dotar de suministro eléctrico a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama” lote 2, expedida por el ingeniero técnico industrial A. S. R., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.848,80€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, SA con C.I.F: A-30051130.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

d) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA)” LOTE 3 “CAMINO DE LA ALCANARA” EXPTE.2/2019/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación final de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 3 “Camino de La Alcanara”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación final, la cantidad de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (16.475,81 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil TRISACOR, Infraestructuras y Servicios, SL con C.I.F.: B-73622821.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación final de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 3 “Camino de La Alcanara”, expedida por la

ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación final, la cantidad de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (16.475,81 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil TRISACOR, Infraestructuras y Servicios, SL con C.I.F.: B-73622821.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

e) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA)” LOTE 4 “CAMINO MAJALEJO” EXPTE.2/2019/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación final de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 4 “*Camino Majalejo*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación final, la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (960,14 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil GARCIA URREA, Construcciones Obras y Servicios, SL con C.I.F.: B-73997579.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación final de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 4 “*Camino Majalejo*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación final, la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (960,14 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil GARCIA URREA, Construcciones Obras y Servicios, SL con C.I.F.: B-73997579.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

f) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (DRENAJE Y RED VIARIA)” LOTE 7 “REPOSICION DEL PASEO PEATONAL DE LA COSTERA” EXPTE.2/2019/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación final de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 7 “*Reposición del paseo peatonal de la Costera*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación final, la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.242,07 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SL con C.I.F.: B-302265334.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación final de las obras “Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria)” lote 7 “*Reposición del paseo peatonal de la Costera*”, expedida por la ingeniera técnica de obras públicas M. A. J. R., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación final, la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.242,07 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SL con C.I.F.: B-302265334.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES, (Lote XII).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos

establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de las características específicas de cada solicitante.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 17 de septiembre de 2020, en relación a las solicitudes revisadas (11) para dicho programa del 4 al 17 de septiembre de 2020, las cuales han presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente todos/as los/as solicitantes en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes beneficiarios:

- Bucalh, S.Coop. con CIF F-73763450
Avda. Cartagena nº 14 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 600 €
IBAN: ES13 – 0049 – 3269 – 8925 – 1491 - 6621
- C. C. con NIE
Pza. Constitución nº 2 - bajo de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN: ES28 – 0182 – 6418 – 8302 – 0162 – 3571
- Neumáticos Bolarín, S.L. con CIF B-30547434
Ctra. Alhama – Cartagena Políg. 14 parcela 65 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN: ES04 – 3058 – 0202 – 0627 – 2001 – 8877

- M. C. C. con NIF

C/ Marcos Redondo s/n de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 600 €

IBAN: ES86 – 2038 – 3040 – 1160 – 0002 – 3760
- E. B. C. con NIF

Jardín de Los Patos s/n de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €

IBAN: ES09 – 3058 – 0202 – 0328 – 1005 – 4334
- J. Z. con NIE

C/ Fuente del Ral nº 68 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 700 €

IBAN: ES49 – 0081 – 1162 – 3500 – 0123 – 3326
- M. J. H. H. con NIF

C/ Menéndez y Pelayo nº 1 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 820 €

IBAN: ES61 – 0081 – 1162 – 3000 – 0113 – 7616
- Secam de Alhama, S.L. con CIF B-73946949

Avda. Antonio Fuertes nº 19 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 700 €

IBAN: ES03 – 0049 – 3269 – 8023 – 1493 – 3797
- N. M. R. con NIF

Centro Comercial Al-Kassar – urb. Condado de Alhama de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 570 €

IBAN: ES19 – 2100 – 4077 – 6221 – 0041 – 2737
- E. L. F. con NIF

C/ La Feria nº 10 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €

IBAN: ES39 – 2100 – 4077 – 6621 – 0022 – 0897

- Optilent Alhama S.L. con CIF B-30442081
Avda. Constantino López nº 8 - bajo de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN: ES95 – 0075 – 0029 – 9806 – 0045 – 2038

SEGUNDO.- Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver Propuesta de Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana de prorrogar forzosamente el contrato de *servicios de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del ayuntamiento de Alhama de Murcia* y la Propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes de rectificar el error material cometido en Acuerdo de JGL de fecha 18/08/2020 por el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Clubes Deportivos de Alhama.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PRORROGAR FORZOSAMENTE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2017, se acordó ADJUDICAR el contrato de **Servicios de Inmovilización y Retirada de Vehículos de la Vía Pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, a la mercantil GRÚAS RUIZ ROJO, S.L., con CIF nº B-30451017 y domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. Nacional 340 km. 606, Dip. de la Hoya, C.P. 30800 LORCA, por precio total anual máximo de 35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), más la cantidad de 7.350,00 € (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) en concepto de 21% de IVA, desglosado del modo siguiente:

Parte fija: 458,33 € (x 12 = 5.499,96 €), más 96,25 € (x 12 = 1.155 €) de IVA.

Parte variable, de acuerdo con las tarifas siguientes:

a.1	15,78 €,	más 3,31 € de IVA
a.2	26,94 €,	más 5,66 € de IVA
b.1.....	26,94 €,	más 5,66 € de IVA
b.2.....	53,78 €,	más 11,29 € de IVA
c.1	56,10 €,	más 11,78 € de IVA
c.2	142,50 €,	más 29,93 € de IVA

Y ello por una duración de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, por anualidades, hasta dos años más, en las condiciones establecidas en el pliego que ha regido esta contratación.

Con fecha 15 de julio de 2017, se procedió a formalizar el referido contrato.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 y previa solicitud en tiempo y forma de la empresa adjudicataria, se procedió a prorrogar el referido contrato, por plazo de un año, hasta el 14 de julio de 2020.

Una vez ha transcurrido el plazo de la primera prórroga, por parte de la mercantil GRÚAS RUIZ ROJO, S.L **no se ha procedido a solicitar oportunamente la segunda prórroga** que todavía hubiera podido realizarse según lo establecido en el contrato. Puestos en contacto telefónico con la citada mercantil, muestra su sorpresa y comenta que no ha sido solicitada la prórroga, por error, al entender erróneamente que la prórroga había sido concedida por dos años.

Visto el tenor literal del contrato formalizado no cabe realizar una nueva prórroga, al no haber sido solicitada en tiempo forma por la mercantil, por lo que debe considerarse extinguido el contrato.

No obstante lo anterior, lo cierto es que el servicio de retirada e inmovilización de vehículos es esencial e imprescindible para el correcto funcionamiento del tráfico en nuestra localidad, por lo que no seguir contando con él produciría graves perturbaciones en la vida diaria de nuestros vecinos, así como podría contribuir a la producción de accidentes por mal aparcamiento, etc, de modo que debería seguir siendo prestado sin solución de continuidad, con el mismo precio y condiciones, hasta que se adjudique un nuevo contrato, tras el oportuno procedimiento, que debería tramitarse con la mayor urgencia.

En el expediente consta informe del Comisario Jefe que la prestación de este servicio es necesario para el desarrollo de las competencias de la Policía Local.

Constan en el expediente los informes oportunos.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO- PRORROGAR FORZOSAMENTE la prestación el contrato de Servicios de Inmovilización y Retirada de Vehículos de la Vía Pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que deberá seguir siendo prestado por la mercantil GRÚAS RUIZ ROJO, S.L., con CIF nº B-30451017 y domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. Nacional 340 km. 606, Dip. de la Hoya,C.P. 30800 LORCA, por precio total anual máximo de 35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), más la cantidad de 7.350,00 € (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) en concepto de 21% de IVA, desglosado del modo siguiente:

- a) Parte fija: 458,33 € (x 12 = 5.499,96 €), más 96,25 € (x 12 = 1.155 €) de IVA.
- b) Parte variable, de acuerdo con las tarifas siguientes:
 - a.1 15,78 €, más 3,31 € de IVA
 - a.2 26,94 €, más 5,66 € de IVA
 - b.1..... 26,94 €, más 5,66 € de IVA
 - b.2..... 53,78 €, más 11,29 € de IVA
 - c.1 56,10 €, más 11,78 € de IVA
 - c.2 142,50 €, más 29,93 € de IVA

Esta mercantil deberá seguir siendo prestando estos servicios, sin solución de continuidad, con el mismo precio y condiciones en los que los venía prestando según contrato administrativo de fecha 15 de julio de 2017 y ello durante el plazo que resulte imprescindible, hasta que se adjudique un nuevo adjudicatario de estos servicios, tras el oportuno procedimiento, el cual que deberá tramitarse con la mayor urgencia. El servicio deberá prestarse ajustándose escrupulosamente a las condiciones reguladas en el contrato y especialmente rigurosos en cuanto al tiempo de respuesta establecido.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada, así como comunicar a Intervención Municipal y al Comisario Jefe de la Policía Local, a los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DEPORTES DE RECTIFICAR ERROR MATERIAL COMETIDO EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18/08/2020 POR EL QUE SE APROBÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Deportes, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 18/08/2020, aprobó convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Clubes Deportivos de Alhama de Murcia para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales.

Posteriormente se detectó un **error material** en dicho Acuerdo en lo que se refiere a la duración de dicho Convenio, pues **la duración correcta es del 1 de enero al 1 septiembre de 2020**, tal y como aparece reflejado en la cláusula novena del texto del Convenio, y **NO de un año desde la fecha de su firma.**

Considerando que la administración puede corregir, en cualquier momento sus errores aritméticos, mecanográficos o de hecho al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, es por lo que la Concejala que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar el error material cometido en el apartado dispositivo segundo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 18/08/2020, por el que se aprueba Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Clubes Deportivos de Alhama para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales.

Error consistente en la duración de dicho Convenio, siendo la duración correcta **del 1 de enero al 1 de septiembre de 2020**, y no *de un año desde la fecha de su firma*, como se hizo constar.

SEGUNDO.- Mantener vigente el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

TERCERO- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación interesada y **Comunicar** a Intervención Municipal.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.